

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su número es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 98 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones y la lista acumulada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de julio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1966, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes Bautista Arenas, Margarita Amorin Martínez, Marina Arias Rivallo, Asunción Calzada Miguel y Raquel Gómez Elez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de julio de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de junio de 1972 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «Fuente des Pedregaret», emergente en el término municipal de Escorca (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan de Arana Santoyo, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, en representación del Patrimonio Forestal del Estado, por el que solicita la declaración de utilidad pública del manantial «Fuente des Pedregaret», emergente en el término municipal de Escorca (Baleares).

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes competencias corresponde y que, por

ambas Direcciones se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal.

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad, a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades mineromedicinales.

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de julio de 1870, Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y su Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948 y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales de 25 de abril de 1928.

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas (de muy escasa mineralización), bicarbonatada, calcáicas, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente.

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública por su composición mineromedicinal, el manantial denominado «Fuente des Pedregaret», emergente en el término municipal de Escorca (Baleares), cuya declaración ha solicitado don Juan de Arana Santoyo, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, en representación del Patrimonio Forestal del Estado, que queda autorizado para con sujeción a la legislación vigente explotar el agua del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Astorga y Benavente con hijuelas, expediente U-169.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Bernardino Ramos Hernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Astorga y Benavente con hijuelas, como resultado de la unificación de los servicios V-1.743 de Astorga a La Bañeza con hijuelas y V-1.746 de La Bañeza a Benavente con hijuelas (expediente U-169), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Astorga y Benavente, de 65,300 kilómetros, pasará por Celada, Riego de la Vega (Empalme), Toralino, Toral de Fondo, Palacios de la Valduerna, San Mamés, La Bañeza, Regucras (Empalme), San Martín de Torres, Cebreros del Río, Moscas del Páramo, Saludes de Castroponce (Empalme), San Adrián del Valle (Empalme), Pobladura del Valle, La Torre del Valle, Paladinos (Empalme) y San Román del Valle (Empalme).

El itinerario entre Empalme de Riego, en la N-VI, y el Empalme con la misma carretera, en su kilómetro 310, de 13,700 kilómetros, pasará por Riego, San Félix, Posadilla, Villagarcía, Santibañez y Santa María de la Isla.

El itinerario entre Alija del Infantado y el empalme con la carretera N-VI, de ocho kilómetros, pasará por Ozaniego y Caserio de la Vizana.

El itinerario entre Coomonte y Pobladura del Valle, de 7,400 kilómetros, pasará por Maire de Castroponce.